

Aborto no punible: juez cordobés toma distancia de la Corte

Decidió que la declaración jurada no es suficiente para realizar la interrupción del embarazo y que los médicos deben constatar la violación. **Video.**

28/08/2012 00:01 , por Redacción LAVOZ

Fotos (1) Videos (1)



Variación. Los requisitos cambian si la mujer va a una clínica, a un hospital provincial o a uno nacional (Ramiro Pereyra/Archivo).

1 de 1

Compartir esta nota

44

Tweet 6

Recomendar

Noticias relacionadas

Adelantan que apelarán la sentencia

Ahora depende de dónde se atienda la mujer

Más información sobre

Córdoba

Aborto no punible

Te puede interesar

Marcha por "La noche de los lápices"

Cacerolazos en el país contra el Gobierno nacional

Por el cigarrillo, Lanata disertará en el Parque de las Naciones

El #Cacerolazo fue la mayor protesta desde el año 2003 en Plaza de Mayo

Un juez cordobés determinó que el aborto no punible es constitucional. Sin embargo, agregó un requisito: si se trata de una violación, esta debe constatarse a través de un equipo interdisciplinario, ya que consideró insuficiente la declaración jurada para realizar la interrupción del embarazo (ver [resolución en PDF](#) y [videanálisis de Laura Leonelli](#)).

Así, se apartó de los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia, del criterio del Ministerio de Salud de la Nación y de Córdoba (ver [El histórico fallo de la Corte en PDF](#)).

El fallo generó polémica provincial y nacional y el Ministerio de Salud de Córdoba comenzó a analizar "puntos de encuentro", según el ministro Carlos Simon, entre la resolución judicial y la Guía provincial para abortos no punibles.

El protocolo fue elaborado por el Gobierno de Córdoba para aplicar en los hospitales provinciales los lineamientos del histórico fallo de la Corte Suprema de marzo pasado, cuando por primera vez se expidió sobre el tema y manifestó que debía autorizarse un aborto no punible en el caso de una violación. Con ese fallo, la Corte zanjó la discusión que versaba sobre si el artículo 86 del Código Penal contempla o no el aborto no punible en los casos en que el embarazo es producto de un abuso sexual (ver [Guía de procedimientos de la Provincia en PDF](#)).

Además, la Corte exhortó a las provincias a que apliquen un protocolo específico para no retardar el acceso a ese derecho y manifestó que la sola declaración jurada de la mujer sobre la existencia de la violación era suficiente.

Varias realidades. Así, en Córdoba coexisten y por ahora coexistirán varias realidades. La Maternidad y el Hospital de Clínicas que dependen de la Universidad Nacional de Córdoba no siguen las pautas de la Guía provincial, sino el criterio de la Corte. Es decir, realizan interrupciones de embarazo en mujeres víctimas de violación, quienes deben presentar una constancia de la denuncia de la violación o sólo una declaración jurada.

Además, en los hospitales y consultorios privados, los médicos pueden por iniciativa propia seguir los lineamientos de la Corte y no pedir más que la declaración jurada.

La decisión. Así, el juez de 30ª Nominación en lo Civil y Comercial, Federico Ossola, rechazó parcialmente el amparo promovido por el Portal de Belén contra la Guía de procedimientos provincial. La organización pretendía que la Justicia declare inconstitucional al aborto no punible en todos los casos y, como consecuencia, la inaplicabilidad del protocolo.

Además de la violación, el aborto no punible contempla el caso de que corra riesgo la vida o la salud de la mujer si continúa con el embarazo.

El magistrado exhortó a la Provincia a establecer un equipo interdisciplinario que verifique que el embarazo proviene de una violación. En la Guía se hace mención a un equipo de esa naturaleza en cada hospital, pero no hay una mención específica para la constatación de la violación. En los hospitales provinciales, la Guía está suspendida desde que se presentó el amparo, ya que Ossola lo dispuso como medida, la que fue solicitada por Portal de Belén.

Si apelan la medida de Ossola, como ya lo adelantó Portal de Belén (ver aparte), la Guía continuará suspendida hasta tanto se expida el tribunal jerárquico, la Cámara de Apelación de Tercera Nominación.

En lo que acuerdan la Corte, Ossola y la Guía, además de coincidir en la constitucionalidad del aborto no punible, es en que no es necesario hacer la denuncia penal ni pedir autorización judicial.

Extractos de la resolución

Difícil. El juez Federico Ossola caracterizó al caso como “difícil” en una sentencia de 404 páginas de extensión.

Conflicto de intereses. “En nuestro ordenamiento jurídico vigente, el conflicto que aquí se plantea enfrenta a dos intereses ‘jurídicos’, no de hecho, de raigambre constitucional: el derecho a la vida de la persona por nacer; y el derecho a la vida y la salud de la mujer embarazada, producto esto último de una violación”.

Solución. La regla, pues, es la preponderancia de los derechos de la persona por nacer; la excepción, consagrada en el art. 86 del Código Penal (aborto no punible), brinda primacía a los derechos de la gestante, también de raigambre constitucional”.

No es suficiente. “La sola declaración jurada establecida en la Resolución 93/12 (la Guía provincial de aborto no punibles) es insuficiente para tener por acreditada la violación de la mujer, presupuesto básico, indispensable e ineludible para proceder a la comisión de un aborto no punible”.

Más información

[- Adelantan que apelarán la sentencia](#)

[- Ahora depende de dónde se atienda la mujer](#)

Compartir

Tweet 6

Recomendar 44

Comentarios

en LaVoz (9)

en Facebook

Para realizar esta acción debes estar registrado o iniciar tu sesión.

E-mail: *

Regístrate

Contraseña: *

Ingresar

[Recuperar mi contraseña](#)

[Ver comentarios \(9\)](#)